



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALICANTE**



**CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN
DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL
DE RESIDUOS DE LA ZONA 11 A6**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y EL
CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS
DE LA COMUNIDAD VALENCIANA 11-A6 (CONSORCIO DE RESIDUOS DE VEGA BAJA
SOSTENIBLE)**

PREÁMBULO

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante y el Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Comunitat Valenciana 11 A6 (CIF: P-0300055A), formalizaron un Convenio de colaboración para la gestión de los residuos procedentes de dicha zona, con fecha 27 de septiembre de 2016. El convenio fue posteriormente modificado por nuevo acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de septiembre de 2018 y suscrito entre ambas partes, como texto refundido, el 20 de septiembre de 2018. El convenio traía causa de la necesidad de hacer frente a la gestión del flujo de residuos redistribuidos entre las distintas áreas de gestión, contempladas en las resoluciones dictadas por la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental de la Generalitat Valenciana, en el ejercicio de coordinación de las competencias de las entidades locales en materia de residuos al amparo de lo dispuesto en el artículo 15.2 de la entonces vigente Ley 10/2000 de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunitat Valenciana.

Desde el 1 de enero de 2023, con la entrada en vigor de la adaptación/modificación del proyecto de gestión del Consorcio 11 A6, en la determinación del mismo relativa a la planta de transferencia Zona Norte en Dolores, todos los residuos que vayan a la planta de Alicante procedentes de la Vega Baja, lo harán a través del agente del servicio público del Consorcio, a la sazón, UTE Vega Baja, desde dicha planta de transferencia.

El artículo 7.3.a) de la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana, dispone que

corresponde a las entidades locales como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que lo establezcan sus respectivas ordenanzas, en conformidad con el marco jurídico establecido por la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

La prestación de este servicio corresponde a los municipios, los cuales pueden llevarla a cabo de forma independiente o asociada, conforme al lo que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como mediante la constitución de consorcios entre las entidades locales y la Generalitat Valenciana.

El principio de responsabilidad compartida supone la necesidad de que los diferentes entes públicos (Administración autonómica y Corporaciones locales), así como las empresas (públicas y privadas) y los ciudadanos colaboren, asumiendo sus respectivas responsabilidades, para afrontar los retos planteados en la producción y gestión de los residuos.

En su virtud,

REUNIDOS

D. Manuel Villar Sola, Concejal Delegado de Limpieza y Gestión de Residuos del Ayuntamiento de Alicante, responsable como municipio único del Plan Zonal de residuos de la zona 9-A4, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación del mismo, facultado para este acto por Decreto de Alcaldía de 19 de junio de 2023.

D. Francisco Cano Murcia, Presidente del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de residuos de la zona 11-A6 (en adelante el Consorcio Vega Baja sostenible), actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma.

Las partes se reconocen recíprocamente, en el carácter con que intervienen, plena capacidad jurídica para suscribir este Convenio y obligar a sus respectivos mandantes, y al efecto,

MANIFIESTAN:

El Ayuntamiento de Alicante y el Consorcio Vega Baja Sostenible manifiestan su voluntad de seguir colaborando en la línea iniciada mediante el Convenio suscrito por ambas entidades el 27 de septiembre de 2016, para dar cumplimiento a las sucesivas resoluciones de redistribución de flujos de residuos dictadas por la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental de la Generalitat Valenciana en orden a la gestión de residuos de aquellas zonas que

no disponen de instalaciones de tratamiento y eliminación adecuadas, todo ello, dentro de las facultades que le confiere a la Consellería competente en materia de residuos y protección medioambiental, el art. 7.2.b) de la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana, de establecer los objetivos vinculantes a conseguir a escala autonómica en materia de residuos para cumplir con la planificación estatal y europea en esta materia, y coordinar, mediante la elaboración y aplicación de los programas autonómicos de prevención de residuos y los planes autonómicos de gestión de residuos, las actuaciones que se desarrollen en materia de residuos en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, el cual se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- *Objeto.*

El presente Convenio regula las condiciones de colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y el Consorcio Vega Baja Sostenible para la ejecución de las previsiones del plan zonal de residuos 11-A6 de la Comunidad Valenciana para el tratamiento de los residuos urbanos del Consorcio en el centro de tratamiento, valorización y eliminación de residuos del Ayuntamiento de Alicante (en adelante el CETRA), ubicado en el término municipal de Alicante, partida de Fontcalet.

El Ayuntamiento de Alicante realizará esta prestación con carácter provisional y de manera transitoria por cuanto el Consorcio Vega Baja Sostenible no dispone de las necesarias instalaciones en su ámbito geográfico.

La cantidad máxima de residuos a tratar en virtud de este Convenio, procedentes del Consorcio Vega Baja Sostenible, será tal que en ningún caso se superen las Tm/año establecidas en la Autorización Ambiental Integrada (AAI) de la instalación. La capacidad máxima de diseño es de 204.718,49 Tm/año, por lo que dada la producción de residuos del municipio de Alicante, estimada en 134.917,51 T/año, la planta tiene una disponibilidad máxima remanente para otras áreas de gestión de 69.800,98 T/año, es decir una media de 1.342,32 toneladas semanales. No obstante, por las limitaciones estacionales, la capacidad de la planta para recibir residuos foráneos puede establecerse en los siguientes períodos:

Tipo de periodo	Periodo	Semanas/año	Toneladas semanales	Total T/año
Valle	Del 1/1 al 31/3 y del 1/10 al 31/12	25	1.470	36.750
Media	Del 1/4 al 15/5 y del 16/8 al 1/10	14	1.300	18.200
Punta	Del 16/5 al 15/8	13	1.100	14.300
		52		69.250

En consecuencia, las toneladas semanales y máximas de residuos admisibles, procedentes del Consorcio Vega Baja Sostenible serán las indicadas en cada uno de los tipos de periodo “valle, media y punta” arriba indicados.

Segunda.- Participación del Consorcio Vega Baja Sostenible.

En relación con las actuaciones objeto del presente Convenio, corresponde al Consorcio Vega Baja Sostenible:

- Garantizar que los residuos objeto del presente Convenio se ajustarán a la planificación semanal para no superar la capacidad de tratamiento de la planta.
- Realizar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tanto en materia operacional, de pagos o de cualquier otra índole.
- Promover de manera activa en los municipios que componen el Consorcio Vega Baja Sostenible la separación en origen de los residuos de manera selectiva, con el fin de evitar en lo posible la entrada en el CETRA de residuos plásticos, papel/cartón y vidrio.

Tercera.- Coordinación del Consorcio Vega Baja Sostenible

Las funciones de coordinación respecto de la designación de municipios autorizados a aportar residuos al CETRA así como las operaciones de logística y movimientos de residuos corresponde realizarlas al Consorcio Vega Baja Sostenible, quien será en último extremo responsable del cumplimiento de las condiciones incorporadas al presente Convenio.

Cuarta.- Residuos admisibles.

Serán admisibles los siguientes Residuos municipales:

- Los residuos mezclados de origen doméstico.

- Los residuos de origen doméstico recogidos de manera separada de la fracción biorresiduos, en cuanto esté implementada la línea de tratamiento correspondiente, actualmente en proyecto.
- Los residuos mezclados y los residuos recogidos de manera separada procedentes de otras fuentes, descritos en los párrafos anteriores, cuando aquellos residuos sean similares en naturaleza y composición a los residuos de origen doméstico.
- Los residuos voluminosos de origen doméstico.
- Los residuos sanitarios de los Grupos I y II generados en las actividades sanitarias y hospitalarias, según el Decreto 240/1994 del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento Regulator de la Gestión de Residuos Sanitarios.
- Los residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas.
- Los animales domésticos muertos.

El Consorcio Vega Baja Sostenible se compromete a promover, de manera activa en los municipios que componen el mismo, la separación en origen de los residuos de manera selectiva, con el fin de evitar en lo posible la entrada en el CETRA de residuos plásticos, papel/cartón y vidrio.

Quinta.- ***Aportación financiera.***

El Ayuntamiento de Alicante recibirá como ingresos por el presente convenio una **aportación financiera** resultado de aplicar el coste unitario de **69,54 €/Tm** a las toneladas de residuos procedentes del Plan Zonal 11-A6 que se gestionen en el CETRA. En la facturación de dichos servicios se aplicará, además, el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo legal que corresponda.

Dicho precio no es aplicable al tratamiento de la fracción separada de biorresiduos por no disponer actualmente de dicha línea de tratamiento.

En la aportación financiera no están incluidos los importes que deban trasladarse o repercutirse a las entidades locales responsables de la recogida por el *Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos*, por corresponder esta operación al gestor/operador de la planta.

Cualquier otro tributo o imposición motivado por la normativa europea, estatal o autonómica, se aplicarán de forma automática, sin que sea necesario la firma de nuevo Convenio.

Transcurrido el primer año de vigencia, el importe unitario de **69,54 €/Tm** se revisará aplicando a dicho importe la variación anual del índice de precios industriales nacionales para la sección E "Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación" publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) para el mes que

corresponda. Y a partir del mencionado día de cumplimiento del primer año de vigencia, se realizará de forma anual.

Se empleará el valor publicado como provisional o definitivo vigente en el momento de la revisión. Se aplicará, tanto para el caso que la variación se produzca en positivo (con un incremento del coste unitario) como una variación negativa (con una disminución del coste unitario)

La fórmula de revisión será la siguiente:

$$IU_t = IU_{t-1} * (1+K_t)$$

Siendo

IU_t el importe unitario el importe revisado en cada año

IU_{t-1} el importe unitario vigente en el año anterior al periodo de la revisión

K_t = la tasa de variación anual del índice de precios industriales correspondiente al mes que proceda aplicar la revisión (expresado en tanto por uno).

Estas actualizaciones serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local Municipal, quedarán incorporadas en el Convenio vigente y serán notificadas al Consorcio Vega Baja Sostenible, y al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, según corresponda, si los compromisos asumidos superan los 600.000 euros.

Igualmente se comunicarán al citado Tribunal u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, según corresponda, las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y la extinción del Convenio, siempre que los compromisos asumidos superen los 600.000 euros.

Sexta.- *Facturación y cobro.*

Todos los residuos que entren y salgan del CETRA serán pesados en las básculas del mismo. Las básculas tendrán aplicaciones informáticas que permitan relacionar el vehículo, la tara, la carga del residuo, los códigos LER, el productor/poseedor del residuo, origen del residuo, fecha y hora de entrada o salida, y documento gráfico según necesidad.

El Ayuntamiento de Alicante emitirá una factura trimestral al contratista agente del servicio público del Consorcio Vega Baja Sostenible que comprenda los residuos de cada trimestre natural. Esta factura será emitida por el Ayuntamiento en los quince días siguientes a la finalización de cada trimestre y será presentada a dicho agente del servicio público, con copia al Consorcio. En ella se detallarán las Tm. de entrada al CETRA. Dicho agente del servicio público deberá pagar en el plazo establecido en la normativa vigente sobre morosidad.

Séptima.- *Consecuencias en caso de impago.*

El Ayuntamiento de Alicante se reserva el derecho de suspender la prestación del servicio y por tanto impedir la entrada al CETRA de residuos objeto de este Convenio, como medida cautelar ante el impago de la facturación.

Octava.- *Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio.*

Corresponde la dirección técnica y la coordinación de los trabajos a realizar en el ámbito de este Convenio en las instalaciones del CETRA, al responsable del contrato suscrito por el Ayuntamiento de Alicante en dicha instalación, quien dispondrá las órdenes necesarias para la correcta prestación del servicio con la incorporación de los residuos foráneos. Por consiguiente, los municipios usuarios y el propio Consorcio Vega Baja Sostenible y su agente de servicio público deberán seguir, en su operatoria, la planificación e instrucciones que éste indique. Será interlocutor de dicha dirección técnica el responsable o coordinador de residuos del Consorcio Vega Baja Sostenible; sin perjuicio de las instrucciones directas que puedan impartirse a los usuarios.

Adicionalmente, se constituye una comisión de seguimiento formada por los siguientes representantes de cada una de las partes:

- El Sr. Concejal de Limpieza y Residuos del Ayto. de Alicante.
- El Presidente del Consorcio Vega Baja Sostenible
- El Responsable o Coordinador Técnico del Consorcio Vega Baja Sostenible.
- El Jefe del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos del Ayuntamiento de Alicante que actuará a su vez como Secretario de la Comisión.

•

La comisión de seguimiento se reunirá a petición de cualquiera de las partes para tratar asuntos relacionados con el desarrollo de las actividades objeto del Convenio y en todo caso, una vez por año natural.

Novena.- *Interpretación del Convenio.*

El Ayuntamiento de Alicante se reserva la facultad de interpretación del presente Convenio, así como el derecho a resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, modificación o resolución del mismo, serán sometidas a los Tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima.- *Plazo de vigencia del Convenio.*

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años, y en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Decimoprimera.- *Causas de extinción y resolución del Convenio.*

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, concretamente:

La no realización de las actividades contenidas en el mismo o su realización de manera que se incumpla su objeto, la obstaculización para la supervisión del desarrollo del presente Convenio o el incumplimiento de las condiciones pactadas, así como cualquiera otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable al mismo.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Decimosegunda.- *Efectos de la resolución del Convenio.*

1. El cumplimiento y la resolución del Convenio dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

2. El Convenio se entenderá cumplido cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias.

Dedimotercera.- ***Régimen Jurídico aplicable.***

El presente Convenio tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en sus cláusulas y, en su defecto, por las normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación. Este Convenio se encuentra excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 6.1 de dicho texto legal.

Decimocuarta.- ***Entrada en vigor.***

El presente Convenio entrará en vigor el primer día del mes siguiente al de su formalización.

En prueba de conformidad, las partes otorgantes firman electrónicamente en Alicante, el presente Convenio, en la fecha indicada en la firma.

SR. CONCEJAL DE LIMPIEZA Y GESTIÓN
DE RESIDUOS DEL EXCMO. AYTO. DE
ALICANTE

D. Manuel Villar Sola

EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO PARA
LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL
PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LA
COMUNIDAD VALENCIANA 11-A6

D. Francisco Cano Murcia